



Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Sahfer Consultores, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Ivet Caamal Godoy, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número STPSCAM/OT/164/2020, de fecha 16 de julio de 2020, la Dra. Laura Luna García, Secretaria de Trabajo y Previsión Social, solicitó la adquisición de bienes para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 4 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-904015996-E8-2020.

1.5. Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Subsidio para la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, Ejercicio Fiscal 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 96-2001, de fecha 13 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del abogado Daniel Alberto Espadas Potenciano, titular de la notaría pública número 50, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que fue inscrita de fojas 143 a 148, tomo XLVIII-A, libro tercero romano (III), Segundo Auxiliar, del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción número 11,365, de

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

SPEIRSJL

OPERADO CON RECURSOS  
2020



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

Contrato 093/2020

fecha 27 de diciembre de 2001, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es la ciudadana Ivet Caamal Godoy, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 10-2006, Libro XIII, de fecha 23 de enero de 2006, pasada ante la fe del abogado Daniel Alberto Espadas Potenciano, titular de la notaría pública número 50, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7285 \* 1, de fecha 08 de febrero de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

**2.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en calle Lluvia, número exterior 12, entre calle Llovizna y calle Granizo, colonia Fracciorama 2000, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SCO011217PW4.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

Partida	Cantidad		Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
	Campeche	Ciudad del Carmen				
1	8	7	Pieza	Impresora multifuncional láser monocromática Canon Imageclass D1620. Especificaciones:	\$8,460.00	\$126,900.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SPEIRSJL

OPERADO CON RECURSOS  
2020

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

Contrato 093/2020

				<p>Impresora multifuncional láser monocromática. Panel de operación: Panel táctil en color de 5". Fuentes de papel (Carta, Bond de 20 lb). Estándar: Casete de papel de 550 hojas. Alimentador manual múltiple de 100 hojas. Máximo: 2,300 hojas. Escaneo/Envío. LAN inalámbrica.</p> <p><b>Especificaciones de impresión:</b> Tiempo de entrega de la primera copia (carta): aprox. 6.2 s. Resolución de impresión (DPI): 600 x 600 Velocidad de copiado/velocidad de impresión hasta 45 ppm (carta), hasta 36 ppm (legal).</p> <p><b>Especificaciones de escaneo:</b> Resolución de escaneo (ppp). Hasta 600 x 600 Velocidad de escaneo (carta) 300 DPI. Una cara: Hasta 38 IPM (B y N)/13 IPM (color). Dos caras: Hasta 70 IPM (B y N)/26 (color). 600 DPI. Una cara: Hasta 21 IPM (B y N). Dos caras: Hasta 35 IPM (B y N). Alimentador automático de documentos a dos caras. Capacidad de papel del alimentador de documentos. LTR: 50 hojas (bond de 20 lb), LGL: 30 hojas (bond de 20 lb). Tamaño máximo del original: Hasta 8 1/2" x 14". Tamaños de materiales aceptados por el alimentador de documentos de 4 1/8" x 5" a 8 1/2" x 14".</p> <p><b>Especificaciones de envío:</b> Fax por correo electrónico/Internet (SMTP), SMB, FTP. Color, B y N. Resolución de escaneo (ppp) 600 ppp, 300 ppp (color/B y N). 1 año de garantía.</p>	
--	--	--	--	---	--

SPEIRSJL

OPERADO CON RECURSOS  
2020

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SPEIRSJL

OPERADO CON RECURSOS  
2020

2	3	3	Pieza	<p><b>Scanner kodak S2050, 600 x 600DPI, escáner color, escaneado dúplex, usb 3.0</b></p> <p><b>Aspectos destacados del producto:</b> Elimine las preocupaciones de la preparación de documentos para lotes pequeños. La tecnología de alimentación activa alinea los bordes iniciales de las páginas para evitar alimentaciones múltiples y errores de alimentación.</p> <p><b>Velocidades de producción *:</b> 50 ppm/100 ipm.</p> <p><b>Capacidad del alimentador:</b> Hasta 80 hojas de papel de 80 g/m<sup>2</sup> (20 lb).</p> <p><b>Conectividad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• USB 2.0.</li> <li>• Compatible con USB 3.2 Gen. 1x1</li> </ul> <p><b>Tamaño máximo del documento:</b> 216 mm x 3000 mm (8, 5 pulg. x 118 pulg.).</p> <p><b>Grosor y peso del papel:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Papel de 27 a 433 g/m<sup>2</sup> (7,2 a 160 lb).</li> <li>• Grosor de las tarjetas rígidas de hasta 1,25 mm (0,05 pulg.).</li> </ul> <p><b>Resolución máxima de captura óptica:</b> 600 dpi.</p> <p><b>Accesorios y consumibles:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesorio deflector de apilamiento.</li> <li>• Accesorio de cama plana de tamaño legal/A4 integrado.</li> <li>• Accesorio de cama plana para pasaportes.</li> <li>• Fundas de transporte (paquete de 5).</li> <li>• Kit para el rodillo de alimentación.</li> <li>• Kit de almohadilla de pre-separación y rodillo.</li> </ul> <p><b>Ruido acústico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apagado o en modo Listo: &lt; 20 dB(A).</li> <li>• Digitalización: &lt;50 dB(A).</li> </ul> <p><b>Software agrupado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capture Pro Limited Edition.</li> </ul>	\$11,789.00	\$70,734.00
---	---	---	-------	--	-------------	-------------

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Smart Touch.</li> </ul> <p><b>Seguridad de los datos:</b> Este escáner procesa los datos digitalizados únicamente a través de la memoria volátil, lo que garantiza que la información de las imágenes se borre eficazmente al apagar el dispositivo. Obtenga más información sobre la seguridad de los datos.</p> <p><b>Dimensiones y peso</b> Peso: 3,3 kg (7,2 lb) Profundidad: 204 mm (8,0 pulg.), sin incluir las bandejas de entrada y de salida. Ancho: 312 mm (12,3 pulg.) Altura: 182,5 mm (7,2 pulg.), sin incluir la bandeja de entrada. Profundidad con la bandeja de entrada: 269 mm (10,6 pulg.). Altura con la bandeja de entrada: 231,6 mm (9,1 pulg.)</p> <p><b>Requisitos eléctricos</b> 100-240 V (internacional), 50-60 Hz.</p> <p><b>Certificación ambiental</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2008 EuP.</li> <li>• En cumplimiento con los requisitos de ENERGY STAR.</li> <li>• EPEAT Silver.</li> </ul> <p><b>Opciones de resolución de salida de imágenes</b> Hasta 1200 dpi.</p> <p><b>Tamaño mínimo del documento</b> 52 mm x 52 mm (2,08 pulg. x 2,05 pulg.).</p> <p><b>Salidas en formatos de archivo nativos del escáner y del controlador</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BMP.</li> <li>• JPEG.</li> <li>• TIFF de una página.</li> </ul> <p><b>Compatibilidad con sistemas operativos</b> WINDOWS Server 2012 ediciones X64 WINDOWS Server 2016 ediciones X64 WINDOWS 7 SP1 (32 y 64 bits). WINDOWS 8,1 (32 y 64 bits). WINDOWS XP SP3 (32 y 64 bits) (disponible en China únicamente). WINDOWS 10 (32 y 64 bits). Ubuntu 16.04 de 32 y 64 bits.</p>		
--	--	--	--	--	--

SPEIRSJL

OPERADO CON RECURSOS  
2020

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



				<p>Ubuntu 18.04 de 64 bits.  Open SUSE 11.3 (i586) de 32 bits.  Open SUSE LEAP 15.1 de 64 bits.  SUSE Linux Enterprise Desktop 12.2 de 64 bits.  SUSE Linux Enterprise Desktop 15 SP1 para 64 bits.  NeoKylin-Linux-Desktop-6.0 i586 de 32 bits.  NeoKylin-Linux-Desktop-6.0-x86_64-B045-20141201 64-bit.  NeoKylin-Live-Desktop-6.0-x86_64-B060-20160822  Neokylin-NKLD-V7_U2-ZX64-REL-build54</p> <p><b>Temperatura operativa/humedad operativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Temperatura operativa 10 a 35 °C (50 a 95 °F).</li> <li>• Humedad operativa 15 % a 80 % de humedad relativa.</li> </ul> <p><b>Panel de control del operador</b>  LED de 7 segmentos de 38 mm (1,5 pulg.).</p> <p><b>Software opcional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Software Capture Pro.</li> <li>• Info Input Solution.</li> </ul> <p><b>Software para mejora de las imágenes Perfect Page</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesamiento de umbral adaptativo.</li> <li>• Agregar o eliminar borde.</li> <li>• Recorte agresivo.</li> <li>• Equilibrio de blanco automático.</li> <li>• Recorte automático.</li> <li>• Brillo/contrastes automáticos.</li> <li>• Equilibrio automático del color.</li> <li>• Detección automática del color.</li> <li>• Orientación automática.</li> <li>• Recorte automático de fotos.</li> <li>• Suavizado de color de fondo.</li> <li>• Lectura de códigos de barras.</li> <li>• Segmentación de imágenes en blanco y negro.</li> <li>• Ajuste de brillo y contraste.</li> </ul>		
--	--	--	--	--	--	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

Contrato 093/2020

SPEIRSJL

OPERADO CON RECURSOS  
2020

				<ul style="list-style-type: none"><li>• Eliminación de páginas en blanco según el contenido.</li><li>• Apilamiento controlado.</li><li>• Enderezamiento.</li><li>• Sellado digital.</li><li>• Digitalización de flujo doble.</li><li>• Exclusión electrónica de colores.</li><li>• Ajuste de color mejorado.</li><li>• Recuperación mejorada en caso de atascos.</li><li>• Gestión de color mejorada.</li><li>• Recortado fijo.</li><li>• Umbrales fijos.</li><li>• Eliminación de medios tonos.</li><li>• Relleno del borde de las imágenes.</li><li>• Relleno de orificio de imagen.</li><li>• Combinación de imágenes.</li><li>• División de imagen.</li><li>• Protección Inteligente de documentos.</li><li>• Alimentación múltiple interactiva con visualización de imágenes en el host.</li><li>• iThresholding.</li><li>• Eliminación de ruido en píxeles individuales.</li><li>• Digitalización de documentos largos (hasta 3000 mm/118 pulg.).</li><li>• Eliminación de ruidos con regla de mayoría.</li><li>• Expulsión de colores múltiples.</li><li>• Salida de documentos múltiples.</li><li>• Anulación del operador.</li><li>• Rotación ortogonal.</li><li>• Compresión de salida-CCITT Grupo IV, JPEG, salida sin comprimir.</li><li>• Recorte relativo.</li><li>• Nitidez.</li><li>• Digitalización de fundas (para digitalizar documentos A3).</li><li>• Filtrado de rayas.</li></ul>		
--	--	--	--	---	--	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



				<ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnología de alimentación múltiple ultrasónica.</li> </ul> <p><b>Consumo de energía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En funcionamiento: Menos de 36 vatios.</li> <li>Modo de suspensión: Menor a 3,0 vatios.</li> <li>En espera: Menos de 0,5 vatios.</li> </ul> <p><b>Volumen diario recomendado</b> Hasta 6.000 páginas por día.</p> <p><b>Configuración recomendada del equipo</b> Configuración mínima del equipo con la aplicación de digitalización: Procesador Intel Core i3 o más rápido, RAM de 4 GB como mínimo (Microsoft Windows).</p> <p><b>Tecnología de digitalización</b> Dual CIS (CMOS); profundidad de salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits); profundidad de salida a color de 24 bits (8 x 3); profundidad de captura a color de 48 bits (16 x 3).</p> <p><b>Software y controladores estándar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación de Citrix.</li> <li>Certificación KOFAX.</li> <li>Controladores ISIS.</li> <li>Controladores LINUX (TWAIN y SANE).</li> <li>Controladores TWAIN.</li> <li>Controladores WIA.</li> </ul> <p><b>Garantía</b> De 1 año.</p>		
3	2	2	Pieza	<p><b>Switch HPE GIGABIT ETHERNET 2530-24G-POE+, 24 puertos 10/100/1000MBPS + 4 puertos SFP, 56GBIT/S - gestionado (J9773A).</b></p> <p><b>Información general</b> Tipo de producto: Conmutador Ethernet. Código de fabricante: J9773A. Modelo de producto: 2530-24G-PoE+. Nombre de producto: Conmutador Ethernet 2530-24G-PoE+ 2350 Gama de producto: 2530 Nombre de marca: HPE.</p>	\$14,421.00	\$57,684.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



			<p><b>Interfaces/Puertos</b>  Puerto token ring: No.  Puerto LRE: No.  USB: Si.  Modular: No.  Puerto de gestión: Si.  Número de Puertos PoE+ (RJ-45): 24  Bypass: No.  Número total de puertos de red: 24</p> <p><b>Expansiones E/S</b>  Tipo de ranura de expansión: SFP.  Número total de ranuras de expansión: 4  Número de la SFP ranuras: 4  Ranuras SFP compartidas: No.</p> <p><b>Red</b>  Estándares de red.  IEEE 802.1D, IEEE 802.1p, IEEE 802.1Q,  IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.3, IEEE  802.3ab, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE  802.3az, IEEE 802.3u, IEEE 802.3x.  Bidireccional completo (Full duplex): Si.  Soporte de control de flujo: Si.  Adición de vínculos: Si.  Auto MDI / MDI-X: Si.  Protocolo de árbol de expansión: Si.  Soporte 10G No.</p> <p><b>Protocolos</b>  Protocolos de gestión.  LLDP, SNMP, LLDP-MED, SNMPv1/v2c/v3</p> <p><b>Transmisión de datos</b>  Tasas de transferencia  soportadas 10/100/1000 Mbps.  Capacidad de conmutación 56 Gbit/s.  Rendimiento 41600000 Mpps.  Tasa de transferencia (máx.) 1 Gbit/s.</p> <p><b>Características de administración</b>  Administración basada en web: Si.</p> <p><b>Fibra óptica</b>  Conector fibra óptica: SFP.</p> <p><b>Memoria/procesador</b>  Memoria flash: 256MB.  Memoria estándar: 128MB.  Tecnología de la memoria: DDR3 SDRAM.  Procesador: ARM9E @ 800 MHz.</p> <p><b>Características eléctricas</b>  Frecuencia: 50/60 Hz.</p>	
--	--	--	---	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



			<p>Disipación máxima de calor: 135 BTU / h (142,42 kJ / h), (solo interruptor: 135 BTU / h; interruptor combinado + máx. Dispositivos PoE: 843 BTU / hr).          Voltaje AC: 100 - 127/200 - 240 VAC.          Corriente 5.8/2.9 A 3.2/1.6 A 1.4 A.          Calificación máxima de potencia: 247 W.          Potencia en descanso: 25.2 W.          Potencia PoE: 195 W.</p> <p><b>Características físicas</b>          Peso (Aproximado): 3.95kg.          Formato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De escritorio.</li> <li>• Montable en bastidor.</li> <li>• Montaje en pared.</li> </ul> <p>Altura: 44.5 mm.          Anchura: 443 mm.          Profundidad: 330.2 mm.          Unidad de bastidor compatible: 1U.</p> <p><b>Otras características</b>          Latencia: 2.3 µs.          Tecnología de conectividad: Alámbrico.          Características de redGigabit: Ethernet.          Ethernet: Si.          Ethernet LAN, velocidad de transferencia de datos10, 100,1000 Mbit/s.          Tipo de interfaz Ethernet: Rápido, Gigabit.</p> <p><b>Desempeño</b>          Certificado para IPv6          Latencia de 100 Mb: &lt; 7.4 µs (LIFO 64-byte packets).          Latencia de 1000 Mb: &lt; 2.3 µs (LIFO 64-byte packets).          Rendimiento: hasta 41.6 Mpps (64-byte packets).          Capacidad de switching: 56 Gbps.          Tamaño de la tabla de direcciones MAC: 16000 entradas.</p> <p><b>Garantías</b>          Incluye una garantía de por vida, así como todas las versiones de software y asistencia técnica telefónica.</p>							
<table border="1"> <tr> <td><b>Subtotal</b></td> <td><b>\$255,318.00</b></td> </tr> <tr> <td><b>16% I.V.A.</b></td> <td><b>\$40,850.88</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$296,168.88</b></td> </tr> </table>					<b>Subtotal</b>	<b>\$255,318.00</b>	<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$40,850.88</b>	<b>Total</b>	<b>\$296,168.88</b>
<b>Subtotal</b>	<b>\$255,318.00</b>									
<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$40,850.88</b>									
<b>Total</b>	<b>\$296,168.88</b>									

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

Contrato 093/2020

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$296,168.88 (Son: Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo de entrega:** El plazo máximo de entrega de los bienes será de **10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.**

**Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones:** Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntando la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

**Quinta. - Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", las cuales deberán incluir los números de serie de cada uno de los bienes, en caso de que corresponda.

**Séptima.- Garantía:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá eximir al "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en un plazo, que no exceda de 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en los diversos domicilios que a continuación se señalan; o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado"; conforme a las cantidades establecidas en la cláusula primera del presente instrumento contractual; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Partida	Lugar de entrega
1, 2 y 3 sede Campeche.	Avenida Luis Donald Colosio equina con avenida José Antonio Torres o 22, entre vía y calle Abasolo, colonia Vicente Guerrero, código postal 24035, San Francisco de Campeche, Campeche.
1, 2 y 3 sede Ciudad del Carmen.	Avenida Puerto de Campeche entre Embajadores y Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Trabajo y Previsión Social**, verifique los bienes conforme a las especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados de las partidas **1, 2 y 3 sede Campeche**, a la servidora pública Lic. Nallely Mauricia Moreno Olivares, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y para los bienes de las partidas **1, 2 y 3 sede Ciudad del Carmen**, en este caso a la servidora pública Mtra. Sandra Priani, Subsecretaria de Vinculación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en Ciudad del Carmen; o por personal que estas mismas designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

**Décima.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



**Por "El Estado":**

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Por "El Proveedor":**

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado" en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima tercera.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima sexta.- Deduciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Contrato 093/2020

de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima séptima.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.**- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 25 de septiembre de 2020.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Iveett Caamal Godoy  
Representante legal de Sahfer  
Consultores, S.A. de C.V.

Testigos

  
Licda. Eisy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"